



PERU

Ministerio  
de SaludDirección Regional de Salud  
del Gobierno Regional PunoJr. José Antonio Encinas N° 148-165  
Teléfono: 081-369609

CARGO

N° 003-2023/DR6-PUNO-DIREMID



## Resolución Administrativa

Puno, 11 de ENERO del 2023

Vistos: El expediente N° 034-2023 de fecha 06 de enero del 2022, que contiene el Memorandum N° 498-DG-DIREMID-DIRESA-PUNO-2022, el Acta de Verificación N° V-46-2022 de fecha 02 de noviembre del 2022, elaborada por el inspector del Equipo de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, sobre verificación de funcionamiento del establecimiento farmacéutico denominado DROGUERÍA FARMASUR; y el Informe técnico N° 01-2023-CAD-AS-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO de fecha 27 de diciembre del 2022.

### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Regional N° 1748-2015/DRS-PUNO-DIREMID de fecha 16 de diciembre del 2015 se autorizó el funcionamiento DROGUERÍA FARMASUR con Razón social GRUPO FARMASUR, con Registro Único del Contribuyente – RUC N° 20448564844, con código de Establecimiento Farmacéutico N° 0065331, representada legalmente por Miriam Justo Jove, con dirección de Oficina Administrativa y almacén en Jr. Cahuide N° 999 Urb. San José, distrito de Juliaca, provincia de San Román y departamento Puno;

Que, mediante visita de inspección efectuada el 02 de noviembre del 2022, el inspector se constituyó en la dirección de oficina administrativa y almacén: Jr. Cahuide N° 999 Urb. San José, para verificar el funcionamiento del establecimiento farmacéutico en mención, verificándose que la DROGUERÍA FARMASUR no funciona en la dirección declarada, tal como consta en el Acta de Verificación N° V-46-2022 de fecha 02 de noviembre del 2022

en el Informe técnico N° 001-2022-CD-AS-AFCVS, de fecha 27 de diciembre del 2022, sustentado en el Acta de Verificación N° V-46-2022 de fecha 02 de noviembre del 2022, elaborada por el inspector del Equipo de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, sobre verificación de funcionamiento del establecimiento farmacéutico, se señala que **el establecimiento farmacéutico no funciona en la dirección declarada**, por lo que es procedente otorgarle el cierre definitivo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 23° del Decreto Supremo N° 014-2011-SA "Si la Autoridad, en el ejercicio de sus atribuciones, verifica que un establecimiento farmacéutico ha dejado de funcionar en el lugar autorizado y este cambio no ha sido informado, la Autoridad de Salud competente puede disponer el cierre definitivo del establecimiento";

De conformidad con la Ley N° 29459 "Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", "Decreto Legislativo N° 1161 "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud", el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud" y su modificatoria, el Decreto Supremo N° 014-2011-SA "Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos" y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 001-2016-SA "Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud" y su modificatoria, el Decreto

Supremo N° 004-2019-JUS "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General";

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de las Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA que reconoce a las Direcciones regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región; y en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Disponer, el Cierre Administrativo Definitivo de la DROGUERÍA FARMASUR con Razón Social GRUPO FARMASUR, representada legalmente por Miriam Justo Jove, con Registro Único del Contribuyente – RUC N° 20448564844, con código de Establecimiento farmacéutico N° 0065331, con dirección de oficina administrativa y almacén en Jr. Cahuide N° 999 Urb. San José, distrito de Juliaca, provincia de San Román y departamento Puno, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas preceptuado en la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios"

**ARTÍCULO 4°.-** Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados y al Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, para su conocimiento y fines consiguientes

**ARTÍCULO 5°.-** DISPONER, que la Oficina de Estadística e Informática, publique la Resolución en el Portal web institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



D.F. MADREY EDDY FLORES PAREDES  
CQFP 12869  
Director Ejecutivo de Medicamentos,  
Insumos y Drogas